



**A**sociación **A**mericana de **J**uristas  
ssociation **A**méricaine de **J**uristes  
ssociação **A**mericana de **J**uristas  
merican **A**sociation of **J**urists

Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

Nueva York, Abril 14 de 2020.

Señora Directora Gerente del  
Fondo Monetario Internacional  
**Kristalina Georgiva**

Señor Presidente del  
Banco Mundial  
**David Malpass**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con motivo de la reunión conjunta de ambas instituciones, en la que tratarán la problemática generada por el COVID19. Aspiramos que el análisis no se limite o privilegie su influencia en la crisis económica global, sino que priorice las consecuencias humanitarias. Como en muchas otras desgracias, si bien la pandemia victimiza sin distinción de clases sociales, afecta mucho más a quienes no tienen condiciones de acatar el distanciamiento físico, por carecer de vivienda digna, agua potable y alcantarillado, acceso a asistencia médica especializada, humanitaria o de emergencia, y alimentación adecuada.

Es indispensable que los integrantes del Fondo y el Banco, tengan presente que **son instituciones plenamente integradas, jurídicamente, al llamado “sistema de Naciones Unidas”** como organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, en el sentido del artículo 57 de la Carta de Naciones Unidas. Tienen “amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativos a materias de carácter económico” pues quedaron vinculadas con la ONU, mediante acuerdos jurídicos formales con el Consejo Económico y Social, aprobados por la Asamblea General (art. 63, párrafo 1 de la Carta). El 15 de abril de 1948, institucionalizaron su respectiva incorporación al referido “sistema”, mediante sendos Protocolos contentivos del Acuerdo de Relaciones entre ambos y la ONU, firmados el 15 de abril de 1948 (United Nations, Treaty Series, volumen 16, 1948, págs. 325-357). El corolario fundamental es: **ni el Fondo ni el Banco pueden contravenir en su actuación, los postulados del Preámbulo, ni los Propósitos y Principios para los cuales fue creada la ONU (arts. 1 y 2) , ni las disposiciones específicas destinadas a instrumentar su realización.**

En consecuencia el Fondo y el Banco, en su carácter, reiteramos, de “organismos especializados” de la ONU, están obligados a:

1. “promover el progreso económico y social de todos los pueblos”, y la “elevación de su nivel de vida dentro de un concepto amplio de la libertad”, para reafirmar “la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas” y crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional” (Preámbulo de la Carta de la ONU);
2. “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad y al de libre determinación de los pueblos..”;



- “realizar la cooperaci3n internacional en la soluci3n de los problemas internacionales de car3cter econ3mico, social, cultural o humanitario..” (art. 1 de la Carta);
3. tener presentes las disposiciones espec3ficas del art.55 de la Carta, que dice: “Con el prop3sito de crear condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pac3ficas y amistosas ..la Organizaci3n promover3: a) Niveles de vida m3s elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo econ3mico y social; b) la soluci3n de problemas internacionales de car3cter econ3mico, social y sanitario, y de otros problemas conexos;
  4. cumplir con las estipulaciones de los arts. 22 a 26 de la Declaraci3n Universal de Derechos Humanos, que otorgan a toda persona, como miembro de la sociedad:}, “derecho a la seguridad social, y obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperaci3n internacional, habida cuenta de la organizaci3n y los recursos de cada Estado, la satisfacci3n de los derechos econ3micos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”;
  5. evocar el Pacto Internacional de Derechos Econ3micos, Sociales y Culturales, que otorga a todos los pueblos la garant3a de que “en ning3n caso podr3 privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”, la protecci3n “a los ni3os y adolescentes contra la explotaci3n econ3mica y social”, ”el derecho de toda persona a una mejora continua de las condiciones de existencia...”a estar protegida contra el hambre”, “al disfrute del m3s alto nivel posible de salud f3sica y mental”; y adoptar medidas para “la reducci3n de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los ni3os”;
  6. recordar la resoluci3n 1514 (XV) en cuanto declara que “la sujeci3n de pueblos a una subyugaci3n, dominaci3n y explotaci3n extranjeras, constituye una denegaci3n de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y la cooperaci3n internacional”

En consecuencia, el FMI y el Banco, deben apartarse de su malhadada pr3ctica hist3rica y de sus cl3sicas condicionalidades, y dar por canceladas, total o parcialmente, -seg3n la situaci3n econ3mica, sanitaria, alimentaria y ambiental de cada pa3s-, las deudas contra3das, o reducir su monto y prorrogar los plazos de pago, sin intereses, por un m3nimo de cinco a3os, as3 como otorgar nuevos pr3stamos que sean indispensables para enfrentar la pandemia. Ello implica, durante ese tiempo, la investigaci3n exhaustiva de las deudas, cuya legitimidad o legalidad se encuentre cuestionada.

Esta reuni3n se da en una situaci3n de extrema gravedad, en la que, sin duda ni excusa, **deben priorizarse los sistemas de salud para enfrentar la pandemia y el aseguramiento de la alimentaci3n a toda la poblaci3n.**

Los representantes de los gobiernos de los pa3ses integrantes del FMI y del Banco Mundial tienen una responsabilidad hist3rica. Deben elegir entre la vida de sus pueblos



**A** sociación **A**mericana de **J**uristas  
ssociation **A**mericaine de **J**uristes  
ssociação **A**mericana de **J**uristas  
merican **A**ssociation of **J**urists

*Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra*

y los exorbitantes beneficios del capital financiero, aún cuando el gobierno de Estados Unidos hiciera valer su capacidad de veto.

Atentamente,

Vanessa Ramos  
Presidente AAJ Continental

Luis Carlos Moro  
Secretario General AAJ Continental

Beinusz Szmukler  
Presidente del Consejo Consultivo AAJ